



0 4 0 1 9) 0 5 DIC 2019

“Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la Aviación Civil”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades conferidas en el numeral 16 del artículo 5° del Decreto 260 de 2004 modificado por el artículo 2° del Decreto 823 de 2017

CONSIDERANDO:

El numeral 8 del artículo 4° del Decreto 260 de 2004, establece que constituyen ingresos y patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil “Las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial”.

Que de conformidad con el numeral 17 del artículo 5° del Decreto 260 de 2004 modificado por el artículo 2 del Decreto 823 de 2017, a la Unidad le corresponde “Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial”.

Que, mediante Resolución 03761 de diciembre 13 de 2016, Resolución 03547 de diciembre 21 de 2015 y Resolución 02089 de agosto 21 de 2015, se adoptaron e incorporaron a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, las normas RAC 65, RAC 61 y RAC 63, sobre Licencias al Personal aeronáutico, diferente de la tripulación de vuelo, licencias para pilotos y sus habilitaciones, y licencias para miembros de la tripulación diferentes de pilotos respectivamente, por lo cual se modificaron algunas nomenclaturas de licencias que expide la Entidad al personal técnico de la Aviación Civil.

Que, la Entidad en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 del 02 de abril de 2019, ha actualizado y parametrizado el Sistema de Información de Gestion Aeronáutica – SIGA, con el objeto de tener una iteración digital con el usuario y ofrecer la emisión de licencias digitales como la opción de licencia plástica, tanto para el reemplazo de las licencias vigentes al personal aeronáutico bajo RAC 2, como para las solicitudes nuevas a través del sistema SIGA.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el ARTÍCULO 49°. CÁLCULO DE VALORES EN UVT de la Ley 1955 de mayo de 2019 Que reza: “A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas, estampillas, presupuestos y costos estatales actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario - UVT a 2019. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente”.



#04019

Continuación de resolución ..“Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la Aviación Civil”

Que el Comité Asesor en materia de tarifas y derechos por los servicios aeronáuticos y aeroportuarios, creado mediante la Resolución 1863 de 2004, recomendó, como consta en el Acta No 4 de 30 de octubre de 2019, aprobar el contenido del proyecto de “Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Establecer las tarifas en Unidades de Valor Tributario (UVT) vigente, para las licencias que otorga la U.A.E.A.C. al personal técnico de Aviación Civil, así:

- (a) Licencia para los Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), para los Bomberos Aeronáuticos (BAE) y para los Controladores de Tránsito Aéreo (CTA)

	Digital TCP-CTA- BAE	Plástico + Digital TCP-CTA-BAE
Expedición	1.208	3.222
Duplicado	0.403	2.416
Habilitación	0.805	2.416

- (b) Licencia para Pilotos de Globo Libre (PGL), para los Pilotos de Planeador (PPL).

	Digital PGL-PPL	Plástico + Digital PGL-PPL
Expedición	1.611	4.027
Duplicado	0.805	3.222

- (c) Licencia para Alumno Piloto Aeronave (APA), Despachador de Vuelo (DPA), Técnico de Mantenimiento de Aeronaves (TMA) y Especialista de Aeronavegabilidad (IEA)



Principio de Procedencia:
3300.492

Resolución Número

05 DIC 2019

(#04019)

Continuación de resolución ..“Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la Aviación Civil”

	Digital APA	Plástico + Digital APA	Digital TMA-DPA- IEA	Plástico + Digital TMA-DPA-IEA
Expedición	2.014	4.833	2.014	4.833
Duplicado	1.611	4.027	1.208	4.027
Habilitación	-	-	1.611	3.222

- (d) Licencia para Ingeniero de Vuelo (IDV), para Navegante de Vuelo (NDV), Instructor de Tierra en Especialidades Aeronáuticas (IET) y para Piloto Privado de Aeronaves (PPA)

	Digital NDV -IDV- PPA-IET	Plástico + Digital NDV -IDV-PPA- IET
Expedición	2.819	6.444
Duplicado	1.611	4.833
Habilitación	2.014	4.027

- (e) Licencia para Piloto Comercial de Aeronave (PCA) y para Piloto de Transporte de Línea (PTL)

	Digital PCA -PTL	Plástico + Digital PCA -PTL
Expedición	3.625	8.055
Duplicado	2.014	7.249
Habilitación	3.222	4.833

Artículo Segundo: El trámite de registro de horas y la asignación de citas para realizar exámenes teóricos al Personal ante el Grupo de Licencias tendrá una tarifa de 1.208 (Uno punto doscientos ocho) UVT

Artículo Tercero: La solicitud de copias de los resultados de examen teórico al Personal ante el Grupo de Licencias, tendrá una tarifa de 0.483 (Cero puntos cuatrocientos ochenta y tres) UVT.

Artículo Cuarto: Los certificados sobre licencias, horas de vuelo, calificaciones y equipos tendrá una tarifa de 2.416 (Dos puntos cuatrocientos diez y seis) UVT.



Principio de Procedencia:
3300.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

05 DIC 2019

Resolución Número

(# 04019)

Continuación de resolución .."Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la Aviación Civil"

Artículo Quinto: La tarifa debe ser cancela previamente para la solicitud del trámite, en los diferentes canales autorizados por la Entidad.

Artículo Sexto: Los funcionarios de la UAEAC que realicen el trámite ante el Grupo de Licencias estarán exentos del pago de las tarifas para Expedición, Habilitación o Duplicado de licencias.

Artículo séptimo: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las resoluciones 0139 del 8 de mayo de 2015 y 01517 del 31 de mayo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC 2019

JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General

Proyectó: Laura Fernanda Mateus Rodriguez – Inspector de Seguridad Operacional

Revisó: Francisco Ospina Ramirez – Director de Estándares de Vuelo
Juan Manuel Quijano – Coordinador Grupo de Licencias al Personal
Carlos Mauricio Burgos Cadena – Grupo Licencias al Personal

Aprobó: MG (r) Juan Carlos Ramírez Mejía – Secretario de Seguridad Operacional y de Aviación Civil (E)
Dr. Julio Cesar Freyre S - Secretario General
Dra. Alexandra Katherine Galvis - Directora Financiera

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaria General/2019/Resolución licencias.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	ACTA			
Principio de procedencia: 3300.001	Clave: GDIR-3.0-12-011	Versión: 03	Fecha: 12/02/2019	Página: 1 de 4

NUMERO DE ACTA: 04

ÁREA:	Secretaría General		PROCESO:		
TEMA DE LA REUNIÓN:	Comité de Tarifas				
LUGAR:	Sala de Juntas Secretaría General				
FECHA:	30/10/19	HORA INICIO:	2:30pm	HORA FINAL:	4:30pm
ASISTENTES:	Ver listado de participantes y/o asistentes				

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

1. AGENDA
Orden del Día: 1. Verificación de quórum 2. Lectura y aprobación del acta anterior 3. Seguimiento de los compromisos acta anterior 4. Temas a tratar (Según anexo orden del día) 5. Planes de acción (Generación de compromisos)

2. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN
Atendiendo la citación de la Secretaria del Comité de Tarifas efectuada el día 25 de octubre de 2019, se realiza llamado a lista con el fin de verificar la existencia de quorum para la realización del Comité. El siguiente Orden del día a desarrollar se puso a consideración de los integrantes: 1. Verificación de Quórum 2. Lectura compromisos Acta anterior 3. Propuesta Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil – Resolución de Licencias 4. Actualización tarifas salarios mínimos 5. Varios Una vez leído el Orden del día, el Comité lo aprobó y se verificó la existencia del quórum para dar inicio al mismo, para lo cual la Secretaria da lectura a los antecedentes que soportan cada punto del Orden del día, en el cual se realizó su respectivo análisis, así:

[Handwritten signature]

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	ACTA			
Principio de procedencia: 3300.001	Clave: GDIR-3.0-12-011	Versión: 03	Fecha: 12/02/2019	Página: 2 de 4

Punto 2. Lectura del Acta anterior y compromisos: se hace el respectivo seguimiento a los temas, los cuales se desarrollan más adelante.

Punto 3. La Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil presenta cada uno de los antecedentes tenidos en cuenta en la actualización del proyecto de Resolución "Por la cual se establecen las tarifas para las Licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil", los cuales hacen parte de los soportes de esta Acta, como lo son el estudio de costos y análisis de mercado.

Una vez terminada la exposición por parte de los ingenieros Laura Mateus y Carlos Mauricio Burgos, de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, el Comité recomienda aprobar el contenido de la Resolución presentada una vez los valores plasmados en salarios mínimos en el proyecto sean presentados en unidades de valor tributario (UVT).

Punto 4. En la lectura del Acta anterior uno de los compromisos existentes correspondía a que *"en virtud de la reglamentación que debe hacer el Ministerio de Hacienda a la ley 1955 de mayo de 2019, se debe realizar la consulta al mismo sobre su aplicación a las tarifas establecidas en la Entidad tanto en salarios mínimos, como en valores fijos, adicionalmente observar el impacto que generaría sobre las sanciones establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos en el RAC 3"*.

Al respecto se informa que, una vez realizada la consulta por la Dirección Financiera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió con el oficio 5.0.01. cuyo radicado es 2-2019-041019 de 21 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO. *Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmlv." (Se resalta).*

En ese sentido, se observa que a partir del 1º de enero de 2020 los cobros referidos en la norma deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Ahora bien, en cuanto a la reglamentación referida en su comunicación, es de indicar que dentro de la agenda regulatoria de este Ministerio, no se tiene prevista reglamentación alguna al artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

Con la lectura de esta respuesta, el Comité recomienda la actualización de las resoluciones de la Entidad que se encuentren expresadas en salarios mínimos en la actualidad, para que sean denominadas en unidades de valor tributario (UVT) con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la ley.

Punto 5. Varios

Como puntos adicionales se trataron los siguientes, así:

- La Oficina de Comercialización e Inversión presenta un informe de las actividades realizadas en el levantamiento de información, de acuerdo con el compromiso establecido en el acta anterior, así:



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	ACTA			
Principio de procedencia: 3300.001	Clave: GDIR-3.0-12-011	Versión: 03	Fecha: 12/02/2019	Página: 3 de 4

Teniendo en cuenta las funciones del Grupo de Marketing y Gestión Económica y el aporte a la gestión, se considera que la Oficina de Comercialización e Inversión lidere el inicio de los estudios para proponer una metodología de incremento de las tarifas para el año 2019 y sucesivos de la entidad, en su función de proveedor de servicios; con ello, se llevará al próximo comité el esquema para que en acompañamiento de la Dirección Financiera y la Oficina de Transporte Aéreo y el apoyo de la Dirección Administrativa, se consolide la propuesta de contratación del estudio requerido.

De igual forma, se solicita que la Oficina Asesora de Planeación identifique los recursos y el monto disponible para iniciar con la propuesta de contratación del estudio para el desarrollo de la metodología solicitada.

En este levantamiento de información se analizaron, entre otras, las tarifas de las empresas:

ACUEDUCTO
 INVIAS
 FUNCIÓN PÚBLICA
 DIAN

Encontrando que en todas las actualizaciones de tarifas el incremento se realiza a través de los indicadores macroeconómicos principalmente el IPC, el cual se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, así mismo se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía, en la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Se aporta la presentación y documentos revisados por la Oficina de Comercialización e Inversión en este informe, adicionalmente se solicita al doctor Héctor Rodríguez González de la Oficina Asesora de Planeación se informe si para el año 2020 existen recursos que permitan adelantar la contratación de la consultoría para determinar la metodología de tarifas de la Entidad a lo cual manifiesta que de no haberlos solicitado con anterioridad, no quedaron incorporados dentro de las necesidades para la próxima vigencia.

b) La Doctora Claudia Esguerra Barragán solicita incluir un punto en el orden del día del próximo Comité con el fin de presentar la propuesta de incentivos en los aeropuertos, que viene estructurando esa Oficina; en este punto el Coordinador del Grupo de Facturación solicita tener en cuenta, fijar una posible política de cobro en los aeropuertos no controlados que aparecen en el AIP, para incluirlos en la resolución de tarifas, o si se excluyen estos del objeto de cobro.

c) El Doctor Héctor Rodríguez González solicita a la Oficina de Comercialización e Inversión, presentar en el próximo Comité, un valor estimado para la contratación de una posible consultoría para la explotación publicitaria en los aeropuertos administrados por la Entidad.

[Handwritten signature]

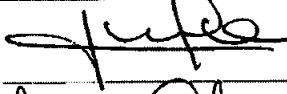
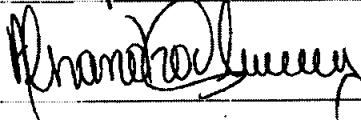
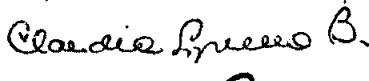
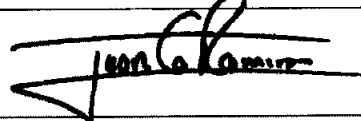
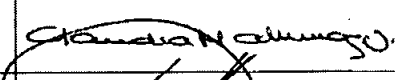
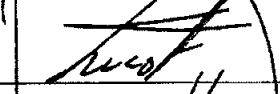
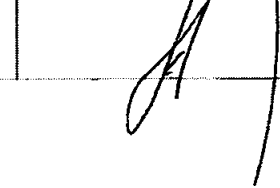
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	ACTA			
Principio de procedencia: 3300.001	Clave: GDIR-3.0-12-011	Versión: 03	Fecha: 12/02/2019	Página: 4 de 4

d) El Doctor Lucas Rodríguez Gómez, Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo, solicita que se cite al siguiente Comité de Tarifas al Coronel Rolando Aros- Director de Servicios a la Navegación Aérea, al Coordinador de Facturación y a la Oficina de Transporte Aéreo con el fin de revisar el procedimiento de extensión de horario, cómo se realiza el cobro en los aeropuertos y así poder conceptualizarlo en la siguiente Resolución de tarifas para dar claridad a las aerolíneas sobre este cobro.

3. PLANES DE ACCIÓN (Compromisos)			
No	Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1	Adelantar la estrategia de actualización de las resoluciones que actualmente se encuentran expresadas en SML	Secretaria del Comité	20/12/19
2	Continuar con el levantamiento de información con el fin de presentar al Comité la propuesta de incremento de las tarifas para el año 2020	Oficina de comercialización e inversión – Dirección Financiera	30/11/19
3	Agendar el próximo Comité de tarifas donde se incluyan los puntos propuestos en esta sesión.	Oficina de comercialización e inversión – Dirección Financiera	12/11/19

Firmas:

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de octubre de 2019, por los asistentes:

Nombre completo	Cargo	Firma
Julio César Freyre Sánchez	Secretario General	
Alexandra Katherine Galvis M.	Directora Financiera	
Claudia Esguerra Barragán	Jefe Oficina de Comercialización e Inversión (E)	
MG (r) Juan Carlos Ramírez Mejia	Secretario Seguridad operacional de la aviación civil	
Claudia Maria Alvarez Uribe	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Lucas Rodríguez Gómez	Jefe Oficina Transporte Aéreo	
Héctor Rodríguez González	Jefe Oficina Asesora de Planeación	

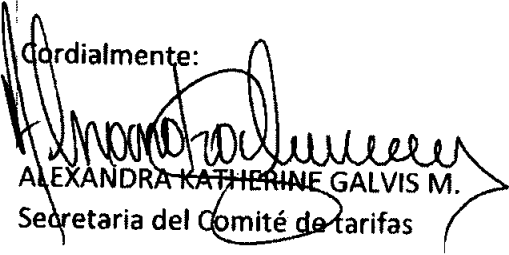
Bogotá, D.C
Octubre 30 de 2019

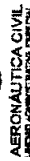
Doctores
INTEGRANTES COMITÉ DE TARIFAS

Por medio de la presente informamos el orden del día para la sesión del comité de tarifas creado mediante resolución 01863 de mayo 20 de 2004, y que se llevara a cabo el día 30 de Octubre de 2019, citado por la secretaria del comité, así:

1. Verificación de Quorum
2. Lectura compromisos acta anterior
3. Propuesta secretaria seguridad operacional y de la aviación civil – resolución de licencias
4. Actualización tarifas salarios mínimos
5. Varios:

Cordialmente:


ALEXANDRA KATHERINE GALVIS M.
Secretaria del Comité de tarifas



AERONÁUTICA CIVIL

Principio de Procedencia: 3305.298

Clave: GDI/3.0-12-12

Version: 03

Fach:

පිටු: 1 of 2

FORMATO

LISTADO DE PARTICIPANTES Y/O ASISTENTES

ÁREA / PROCESO QUE REALIZA LA REUNIÓN:

Secretaria General

TEMA DE LA REUNIÓN:

Fertiliser

FECHA: 30. Octubre 199

FECHA: 30. octubre 19

HORA INICIO: 2:30

HORA FINAL:

Nº.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN	CARGO	PERIODO
1	Juanes Rodríguez G.	Trans. Aéreo	80564300	Jefe OIA	<i>[Signature]</i>
2	Edilio Freyre Sanchez	S. General	71891590	Secretario	<i>[Signature]</i>
3	Aleonor Ropelero Castañares	D. A. P.	19329287	Jefe (E)	<i>[Signature]</i>
4	German A. Ramirez F.	D. General	79645429	Op. Conv. Int.	<i>[Signature]</i>
5	Andrés Ramos Ruiz	OP. Coordinación Int.	1110516433	Contratista	<i>[Signature]</i>
6	Claudia Cepeda B	OP. Simulación	17684762	Jefe Oficio (E)	<i>[Signature]</i>
7	Claudio M. Alvarez	OF. Jueces	43008495	Jefe (E)	<i>[Signature]</i>
8	Alexandra K. Gilus y Morera	Dirección Financ.	60342260	Directora Financ.	<i>[Signature]</i>
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					



5000.091.-2019030348

Bogotá, 26 de septiembre de 2019

Doctora
ALEXANDRA KATHERINE GALVIS MOSQUERA
Directora Financiera
U.A.E.A.C
Bogotá

Asunto: Solicitud modificación Resoluciones 01517 del 31 de mayo de 2016 y 01039 del 8 de mayo de 2015 sobre tarifas expedición de licencias al personal aeronáutico.

Respetada Doctora,

La Secretaria de Seguridad Operacional y de Aviacion Civil a través del Grupo de Licencias al personal ha trabajado en el proyecto de emitir la licencia técnica a todo el personal aeronáutico del país en formato digital, con el fin de agilizar dicho trámite para el usuario, dando cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 del 02 de abril de 2019 sobre simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el estado.

Uno de los componentes para que dicho proyecto se complete, es la definición de las tarifas para las nuevas licencias en formato digital enmarcadas en los RAC 61, 63 y 65, por tal motivo, se propone la resolución adjunta con los factores a tener en cuenta para el cobro de dichas licencias, este documento fue elaborado teniendo en cuenta los costos de la licencia plástica, el envío por la empresa de correo , y tomando como referente otras Autoridad del Sistema Regional que ya cuenta con esta la licencia digital.

Estamos atentos a sustentar esta propuesta en la fecha que estime conveniente.

Cordialmente,

MG (r) JUAN CARLOS RAMÍREZ MEJIA
Secretario de Seguridad Operacional y de Aviación Civil (E)

Anexo: Propuesta Resolución

Copias a: N/A

Proyectó: Laura Fernanda Mateus – Inspector de Seguridad Operacional

Revisó: Francisco Ospina Ramírez – Director de Estándares de Vuelo

Juan Manuel Quijano – Coordinador Grupo de Licencias al Personal

Ruta electrónica: \\bog7\AD\Interno\2019030348

Clave: GDIR-3.0-12-06

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 1 de 1



"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 260...

CONSIDERANDO:

....

Que, mediante Resolución 03761 de diciembre 13 de 2016, Resolución 03547 de diciembre 21 de 2015 y Resolución 02089 de agosto 21 de 2015, se adoptaron e incorporaron a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, las normas RAC 65, RAC 61 y RAC 63, sobre Licencias al Personal aeronáutico, diferente de la tripulación de vuelo, licencias para pilotos y sus habilitaciones, y licencias para miembros de la tripulación diferentes de pilotos respectivamente, por lo cual se modificaron algunas nomenclaturas de licencias que expide la Entidad al personal técnico de la Aviación Civil.

Que, la Entidad en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 del 02 de abril de 2019, ha actualizado y parametrizado el Sistema de Información de Gestión Aeronáutica – SIGA, con el objeto de tener una interacción digital con el usuario y ofrecer la emisión de licencias digitales como la opción de licencia plástica, tanto para el reemplazo de las licencias vigentes al personal aeronáutico bajo RAC 2, como para las solicitudes nuevas a través del sistema SIGA.

Que, en mérito de lo expuesto,



Principio de Procedencia:
Código de la dependencia
que elabora.492



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

()

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil"

RESUELVE:

Artículo primero: Establecer las tarifas en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, para las licencias que otorga la U.A.E.A.C. al personal técnico de Aviación Civil, así:

- (a) Licencia para los Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), para los Bomberos Aeronáuticos (BAE) y para los controladores de Tránsito Aéreo (CTA)

	Digital TCP-CTA- BAE	Plastico + Digital TCP-CTA-BAE
Expedición	1,5	4
Duplicado	0,5	3
Habilitación	1	3

- (b) Licencia para Pilotos de Globo Libre (PGL), para los Pilotos de Planeador (PPL).

	Digital PGL-PPL	Plastico + Digital PGL-PPL
Expedición	2	5
Duplicado	1	4
Habilitación	1,5	4

- (c) Licencia para Alumno piloto aeronave (APA), Despachador de Vuelo (DPA), Técnico de Mantenimiento de Aeronaves (TMA) y Especialista de Aeronavegabilidad (IEA)

	Digital APA	Plastico + Digital APA		Digital TMA-DPA- IEA	Plastico + Digital TMA-DPA-IEA
Expedición	2,5	6	Expedición	2,5	6
Duplicado	2	5	Duplicado	1,5	5
			Habilitación	2	4



Principio de Procedencia:
Código de la dependencia
que elabora.492

Resolución Número

()

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil"

- (d) Licencia para Ingeniero de Vuelo (IDV), para Navegante de Vuelo (NDV), Instructor de Tierra en Especialidades Aeronáuticas (IET) y para Piloto Privado de Aeronaves (PPA)

	Digital NDV -IDV- PPA-IET	Plastico + Digital NDV -IDV-PPA- IET
Expedición	3,5	8
Duplicado	2	6
Habilitación	2,5	5

- (e) Licencia para Piloto Comercial de Aeronave (PCA) y para Piloto de Transporte de Línea (PTL)

	Digital PCA -PTL	Plastico + Digital PCA -PTL
Expedición	4,5	10
Duplicado	2,5	9
Habilitación	4	6

Artículo Segundo: El trámite de registro de horas y la asignación de citas para realizar exámenes teóricos ante el Grupo de Licencias al Personal tendrá una tarifa 1.5 S.M.L.D.V.

Artículo Tercero: La solicitud de copias de los resultados de examen teórico ante el Grupo de Licencias al Personal, tendrá una tarifa de 0.6 S.M.L.D.V.

Artículo Cuarto: Los certificados sobre licencias, horas de vuelo, calificaciones y equipos tendrá una tarifa de 3.0 S.M.L.D.V.

Artículo quinto: La tarifa debe ser cancela previamente para la solicitud del trámite.

Artículo Sexto: Los funcionarios de la UAEAC que realicen el trámite ante el Grupo de Licencias al Personal estarán exentos del pago de las tarifas para Expedición, Habilitación o Duplicado de licencias.

Artículo séptimo: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las resoluciones # 0139 del 8 de mayo de 2015 y la #01517 del 31 de mayo de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
Código de la dependencia
que elabora.492

Resolución Número

()

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General

Proyectó: Laura Fernanda Mateus Rodríguez -- Inspector de Seguridad Operacional

Revisó: Francisco Ospina Ramírez -- Director de Estándares de Vuelo
Juan Manuel Quijano -- Coordinador Grupo de Licencias al Personal
Carlos Mauricio Burgos Cadena -- Grupo Licencias al Personal

Aprobó: MG (r) Juan Carlos Ramirez Mejia -- Secretario de Seguridad Operacional y de Aviación Civil (E.)
Secretaría General
Director Financiero

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/3000 Secretaria General/2018/Resolución.

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 03
Fecha: 29/01/2019
Página: 4 de 4

